



## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2023/000048

**TIPO CONTRATO:** Suministro

**TÍTULO EXPEDIENTE:** Adquisición de dispositivos para la identificación de animales de las especies ovina, caprina y bovina 2023

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato consiste en la adquisición de dispositivos para la identificación de los animales de las especies ovina, caprina y bovina distribuidos en 7 lotes (3 de primera identificación y 4 de reposición)

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Anticipada

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** 1. Sistemas de identificación del ganado ovino y caprino (lotes I, II, III, IV, y V)

El sistema de identificación del ganado ovino y caprino se compone de varios elementos tales como las unidades de identificación individual, la base de datos, el libro registro y el documento de movimiento. Todos ellos son complementarios y necesarios, siendo fundamental la identificación individual de los animales por medio de un código de identificación que se le asigna al nacimiento y debe permanecer con el animal hasta su muerte o sacrificio. Esta identificación se realiza mediante una marca auricular (crotal) y un identificador electrónico (bolo ruminal, crotal electrónico o microchip inyectable). La normativa comunitaria exige que esta identificación sea doble, es decir, que el animal debe portar una identificación visual (crotal) y una identificación electrónica (bolo ruminal, crotal electrónico o microchip inyectable) ambas indicando idéntica numeración.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/520 de la Comisión de 24 de marzo de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad, establece en su artículo 20 que se podrán seguir utilizando los medios de identificación autorizados antes del 1 de abril de 2021 de conformidad nº 21/2004 y la Directiva 2008/71 (CE).

El Reglamento Comunitario Nº 21/2004 del consejo de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, se aprobó el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, implanta las características básicas del sistema de identificación de las especies ovina y caprina, definiendo los elementos que componen el sistema, que como novedad introduce un sistema de identificación individual, que se realizará mediante un identificador electrónico (elemento destinado a la identificación animal que contiene un transpondedor).

El Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, establece que el sistema de identificación de dichos animales estará compuesto por una marca auricular (crotal) y un identificador electrónico (bolo ruminal, crotal electrónico o microchip inyectable). En líneas generales, el sistema de identificación oficial que establece este real decreto se articula en que los animales de las especies ovina y caprina, llevarán una



marca auricular con un código individual y una marca electrónica.

Las características técnicas de las marcas auriculares y las marcas electrónicas vienen establecidas en el ANEXO I del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre: Tipos de marcas electrónicas, Diferentes tamaño de las mismas, Diferentes tecnología de lectura...etc.

La fabricación del material de identificación de los animales de las especies ovina y caprina deberá ajustarse a los estándares del Organismo Internacional de Normalización (ISO). Esto implica que, en el caso particular del material de identificación electrónica, y debido a los avances en el seno de la Asociación Española de Normalización (AENOR), la fabricación de dispositivos deberá cumplir las Normas UNE-ISO 11784:2004, UNE-ISO 11785:2005, UNE 68402:2005 o equivalentes, y sus posteriores modificaciones. Se presenta este informe para justificar la necesidad de adquisición de unidades de identificación para el sistema de identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina, con el objeto de cubrir las necesidades de identificación de los años 2022.

Los animales que se identificarán mediante este sistema serán los ovinos y caprinos antes de cumplir la edad de seis meses o, en cualquier caso, antes de su salida de la explotación, salvo que su destino fuera sacrificio y no hubieran cumplido la edad de doce meses.

Por lo que se refiere a la reposición de la identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina, ha de tenerse en cuenta que los elementos de identificación individual pueden, por distintas causas, perderse o deteriorarse y es necesario reponerlos con la mayor celeridad para que los animales continúen adecuadamente identificados durante su vida útil según los requisitos de los mencionados Reglamento y Real Decreto (artículo 6.3 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre).

Estas unidades de reposición deben estar controladas por la Administración con el fin de evitar que se produzcan fraudes en la identificación de los animales y garantizar la adecuada trazabilidad.

## 2. Sistemas de identificación del ganado bovino (Lotes VI y VII)

El sistema de identificación del ganado bovino se compone de varios elementos tales como las unidades de identificación individual, la base de datos, el libro registro, el documento de identificación y el documento de movimiento.

Todos ellos son complementarios y necesarios, siendo fundamental la identificación individual de los animales por medio de un código de identificación que se le asigna al nacimiento y debe permanecer con el animal hasta su muerte o sacrificio. Esta identificación se realiza mediante crotales auriculares con el citado código de identificación impreso en ellos de forma permanente e indeleble. Pudiendo uno de los crotales convencionales ser sustituido por un dispositivo de identificación electrónica autorizado por la autoridad competente; o así mismo pudiendo ser sustituidos los dos crotales convencionales por un dispositivo de identificación electrónica autorizado por la autoridad competente, en los casos de excepciones concedidas a bovinos destinados a usos culturales, históricos, recreativos, científicos o deportivos.

Las unidades de identificación y el código asignado, deben permitir una trazabilidad y evitar fraudes y para ello, la Administración establece un sistema de solicitud, adquisición y distribución de estas unidades de identificación animal a los ganaderos.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/520 de la Comisión de 24 de marzo de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad, establece en su artículo 20 que se podrán seguir utilizando los medios de identificación autorizados antes del 1 de abril de 2021 de conformidad nº 21/2004 y la Directiva 2008/71 (CE).

El Reglamento (CE) 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, en el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, dispone que cada estado miembro establecerá un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina; en este sistema se incluirán las marcas



auriculares.

El Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, determina las características básicas del sistema de identificación para la especie bovina, definiendo los elementos que componen dicho sistema, siendo el principal el de las marcas auriculares de identificación (crotales). Estas marcas se colocarán una en cada oreja con el código de identificación duplicado y que se mantendrán a lo largo de la vida del animal.

El Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, ha sido modificado posteriormente por los Reales Decretos 197/2000, de 11 de febrero y 1377/2001, de 7 de diciembre, en relación a los caracteres que deben llevar impresos y a la estructura del número de crotal, respectivamente.

Por lo que se refiere a la reposición de la identificación individual de los animales de la especie bovina, el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, establece en el apartado 3 de su artículo 6 que en caso de pérdida o deterioro de una marca auricular, ésta será sustituida por otra con el mismo código de identificación que la que se sustituye. El Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, refrenda este sistema de identificación.

Estas unidades de reposición deben estar controladas por la Administración con el fin de evitar que se produzcan fraudes en la identificación de los animales y garantizar la adecuada trazabilidad.

#### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2023	G/412C01/62902/0	0304	1.129.000,00 €	237.090,00 €	1.366.090,00 €
2023	G/412C01/64900/0	0304	300.800,00 €	63.168,00 €	363.968,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>1.730.058,00 €</b>

#### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de todos los lotes comenzará a partir del día 1 de enero de 2023 o del día siguiente a la formalización del contrato en caso de ser posterior a dicha fecha, teniendo un plazo máximo de duración de doce meses.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** Sí

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA, CAPRINA Y BOVINA AÑO 2023” (EXPEDIENTE Nº A2023/000048).**

**ANTECEDENTES**

Visto el informe propuesta del Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de 16 de junio de 2022, y vista la propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de 1 de agosto de 2022, sobre la necesidad de contratar mediante procedimiento abierto el suministro “*Adquisición de dispositivos para la identificación de animales de las especies Ovina, Caprina y Bovina año 2023*” (Expediente nº A2023/000048).

**FUNDAMENTOS**

Visto lo dispuesto en el artículo 16 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás normativa de general aplicación.

Considerando la atribución de competencias prevista en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DISPONGO**

**Primero.-** Acordar la iniciación del expediente de contratación del suministro “*Adquisición de dispositivos para la identificación de animales de las especies Ovina, Caprina y Bovina año 2023*” (Expediente nº A2023/000048), autorizando la celebración del contrato.

**Segundo.-** El importe total del presupuesto del contrato asciende a un millón setecientos treinta mil cincuenta y ocho euros (1.730.058,00 €), distribuido para cada uno de los lotes de la forma que se indica a continuación y con cargo a la anualidad 2023:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO (euros)
LOTE I: Identificación individual para animales de las especies ovina y caprina: Marca auricular visual (crotal) y mini bolo ruminal HDX	0304G/412C01/62902/0	585.640,00
LOTE II: Identificación individual para animales de las especies ovina y caprina: Marca auricular visual (crotal) y crotal electrónico HDX	0304G/412C01/62902/0	145.200,00
LOTE VI: Identificación individual para los animales de la especie bovina: Doble Marca Auricular Visual (crotal)	0304G/412C01/62902/0	635.250,00
<b>TOTAL partida 0304G/412C01/62902/0</b>		<b>1.366.090,00</b>
LOTE III. Reposición de la identificación individual para animales de las especies ovina y caprina: Marca auricular visual (crotal)	0304G/412C01/63900/0	22.990,00
LOTE IV: Reposición de la identificación individual para animales de las especies ovina y caprina: Bolo ruminal HDX	0304G/412C01/63900/0	58.080,00



LOTE V: Reposición de la identificación individual para animales de las especies ovina y caprina: Crotal electrónico HDX	0304G/412C01/63900/0	32.428,00
LOTE VII: Reposición de la identificación individual para animales de la especie bovina: Marca auricular visual (crotal)	0304G/412C01/63900/0	250.470,00
<b>TOTAL partida 0304G/412C01/63900/0</b>		<b>363.968,00</b>

**Tercero.**-La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

**Cuarto.**- No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

